

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20610671498	Fecha de envío :	11/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MUNAY LLAQTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:27:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 72.1 del RLCE, y el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Construcción y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación de: campo deportivo y/o estadio y/o infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio deportivo y/o minicomplejo deportivo, De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo estipula el reglamento de contrataciones del Estado y en virtud de ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE. esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en Procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 72.1 del RLCE - Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre de una y otra son las prestaciones o actividades involucradas en su ejecución. El área usuaria en uso de sus facultades, ha considerado como obras similares lo señalado en los Términos de referencia y requisitos de calificación, cuyas actividades se encuentran en el presupuesto de obra, pudiendo acreditar con documentación emitido por el propietario de la obra o por la Entidad Contratante, mediante el presupuesto de obra: (Bajo ese mismo criterio para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; por tanto la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria. De no ser así se corre el riesgo de que puede ser similar como también no; así mismo al ser una de las mayores causales de paralizaciones de obras, la falta de experiencia en la ejecución de este tipo de obras. En ese sentido, considerando la pretensión del recurrente, es incluir los términos propuestos para la definición de obras similares, teniendo en cuenta la similitud de lo planteado, este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:57:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que, el precio de la oferta (Anexo N.º 6), se encuentra de forma explícita y congruente en las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:57:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que, el precio de la oferta (Anexo N.º 6), se encuentra de forma explícita y congruente en las bases estandarizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código : 20534726059

Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 20:57:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todos los actuados del presente procedimiento de selección, se encuentran bajo el marco normativo y reglamentario de la ley de contrataciones del estado, reglamento, directivas vigente y modificaciones, dicho lo anterior es ceñirse a la normativa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:57:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones", se solicita al comité de selección considerar y ampliar OBRAS SIMILARES: Creación y/o Construcción de PLAZUELA Y/O PLAZAS Y/O SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO Y/O BOULEVAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca; de lo que se concluye que, para acreditar la experiencia, los potenciales postores podrían presentar obras iguales o con características parecidas a los que son objeto de la convocatoria. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre de una y otra son las prestaciones o actividades involucradas en su ejecución. El área usuaria en uso de sus facultades, ha considerado como obras similares lo señalado en los Términos de referencia y requisitos de calificación, cuyas actividades se encuentran en el presupuesto de obra, pudiendo acreditar con documentación emitido por el propietario de la obra o por la Entidad Contratante, mediante el presupuesto de obra: (Bajo ese mismo criterio para considerarse una obra como similar, bastará que la misma contenga las características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar; por tanto la definición de las actividades son actividades debidamente presupuestadas en la obra del expediente técnico materia de la presente convocatoria. De no ser así se corre el riesgo de que puede ser similar como también no; así mismo al ser una de las mayores causales de paralizaciones de obras, la falta de experiencia en la ejecución de este tipo de obras. En ese sentido, considerando la pretensión del recurrente, es incluir los términos propuestos para la definición de obras similares, teniendo en cuenta la similitud de lo planteado, este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:57:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO ES:
002-2024-MDSMV/CS-1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todos los actuados del presente procedimiento de selección, se encuentran bajo el marco normativo y reglamentario de la ley de contrataciones del estado, reglamento, directivas vigente y modificaciones, dicho lo anterior es ceñirse a la normativa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

nul

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:57:53

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA ES:
"MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de conformidad a los principios c y d, del artículo segundo del TUO de la ley No.- 30225 - Ley de contrataciones del estado, con ocasión de la integración de las bases, se modificará el nombre ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿, de acuerdo a la resolución de aprobación de expediente técnico; En consecuencia, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20534726059	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:59:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EXCEL PARA FACILITAR LA ELABORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de conformidad a los principios c y d, del artículo segundo del TUO de la ley No.- 30225 - Ley de contrataciones del estado, con ocasión de la integración de las bases, se adjuntará el documento solicitado, En consecuencia, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

adjuntará el documento solicitado, En consecuencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20610671498	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MUNAY LLAQTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En marco al Artículo 72. Del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; Se observa que la entidad está solicitando que los postores cuenten con los ISOS, es decir con los factores de sostenibilidad ambiental y social (ISO 45001:2018, ISO 14001:2015, ISO 50001:2011 ¿ ISO 50001:2018, Y la certificación de la integridad en la contratación pública 37001:2016-ISO 37001:2017).

Al respecto, cabe señalar que las Certificaciones ISO tienen como propósito garantizar, el cumplimiento de los estándares internacionales referidos a la calidad de los productos y servicios de las empresas, a la protección del medio ambiente, a la gestión antisoborno y a la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; respectivamente.

Ahora bien, cabe señalar que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, y el Pronunciamiento N° 077-2022/OSCE-DGR, la Dirección Técnica Normativa ha indicado lo siguiente:

En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no puede ser considerados como requerimientos técnicos mínimos máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna.

El principio de Libre Concurrencia contenido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Es importante indicar que, requerir las certificaciones detalladas con anterioridad no resultaría razonable, en la medida que, la certificación ISO no es una condición determinante para la operatividad de una obra, por lo que, su exigencia no garantizaría la calidad del proyecto objeto de la presente contratación.

En ese contexto, considerando que el cumplimiento de la certificación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ISO 45001-2018, de gestión anti soborno ISO 37001-2016 o ISO 37001:2017, y de gestión ambiental ISO 14001-2015, de la gestión de la energía ISO 50001:2011 o ISO 50001:2018, no son requeridos por alguna norma nacional, se advierte vulneración al Principio de la Libre Concurrencia, toda vez que, requerir dichas certificaciones como parte del requerimiento generaría el riesgo de limitar la participación de los potenciales proveedores.

De lo antes expuesto se solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones, área usuaria, Comité de Selección, según corresponda, adopte las medidas correctivas, debiendo suprimir de los numerales mencionados lo referente a la certificación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001-2018, de gestión anti soborno ISO 37001-2016 o ISO 37001:2017, y de gestión ambiental ISO 14001-2015, de gestión de energía ISO 50001:2011 o ISO 50001:2018

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA RLCE, Artículo 72. Del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, Artículo 51 del Reglamento, sobre los Factores de evaluación, señalan que el principal objetivo es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal. En consecuencia, el participante solicita que se pueda suprimir el mencionado factor el puntaje, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, en consecuencia, es necesario precisar que las certificaciones ISO tienen el puntaje de 02 a 3 punto cada uno, por lo cual no es restrictivo o limitaría la pluralidad de postores, por lo tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA PROYECTO DE INVERSION DENOMINADA: ¿MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO¿

Ruc/código :	20610671498	Fecha de envío :	12/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MUNAY LLAQTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA HOJA DE METRADOS NO COINCIDEN CON LA HOJA DE PRESUPUESTO, Y TAMBIEN LOS PLANOS NO TIENE COHERANCIA SEGUN LAS ESPECALIDADES SE SOLICITA PODER ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de conformidad a los principios c y d, del artículo segundo del TUO de la ley No.- 30225 - Ley de contrataciones del estado, con ocasión de la integración de las bases, se adjuntará el documento solicitado, En consecuencia, SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null